

MEXICO, D.F., MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 2006

DIARIO DE LOS DEBATESDE LA CAMARA DE SENADORES
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AÑO I Primer Período Ordinario LX Legislatura NUM. 27

SESION PUBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2006

SUMARIO

APERTURA **Pág. 2**

- Lista, Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

SECRETARIA DE GOBERNACION **Pág. 9**

Resulta:

- *Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley Reglamentaria del párrafo quinto del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.*- *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1o. del Decreto que autorizó al Ejecutivo Federal a firmar un representación del gobierno de México, al texto del Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional.*- *Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona al diverso que establece las características de las Monedas Conmemorativas del "500 Aniversario del Encuentro de Dos Mundos".*- *Iniciativa con proyecto de Decreto que establece las características de la Séptima Moneda de Plata Conmemorativa del "Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos".***LEGISLATURAS** **Pág. 41**

- La del Congreso del Estado de Guanajuato remite Acuerdo por el que se admite al similar de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, para que retorne la normalidad y la tranquilidad en el estado de Oaxaca.

- La del Congreso del Estado de Morelos remite Acuerdo por el que reprueba terminantemente el uso de la violencia como medio de expresión de las divergencias ideológicas; y exhorta a pronunciarse a favor de la paz y en contra de la violencia.

COMUNICACIONES **Pág. 41**

- De la C. Senadora Amira Gómez Tuame, del grupo parlamentario del PRI, por la que presenta observaciones a la minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos y Pirotecnia.

- De la Comisión de Puntos Constitucionales, con la que remite dictamen en sentido negativo a un Acuerdo del Congreso del Estado de Aguascalientes que propone reformar el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- El C. Secretario Durador Páez Gavilán: De la Secretaría de Gobernación se recibió *estatimata* con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3o. del Decreto que autorizó al Ejecutivo Federal a firmar en representación del gobierno de México, el texto del Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional.

“C. Senador Martín Fabio Beltrones Rivera,
Presidente de la Cámara de Senadores
del Honorable Congreso de la Unión.
Presente.

En ejercicio de la facultad concedida al Ejecutivo Federal por virtud del artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por su digno conducto, someto a la consideración del Honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 3o. del Decreto que autorizó al Ejecutivo Federal a firmar, en representación del gobierno de México, el texto del Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional.

Como es del conocimiento de esta H. Cámara de Senadores, el Fondo Monetario Internacional es un organismo internacional que fue creado en 1944 y tiene como objetivos fundamentales fomentar la cooperación monetaria internacional, facilitar la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio internacional, promover la estabilidad cambiaria, coadyuvar al establecimiento de un sistema multilateral de pagos y poner a disposición de los países miembros los recursos de la institución para corregir desequilibrios en sus balances de pagos, a fin de reducir su duración y profundidad. Mediante su membresía en el Fondo Monetario Internacional, México ha contribuido al logro de estos objetivos y ha recibido apoyo técnico y financiero de ese organismo a través de los años.

Debe recordarse que, a iniciativa del Ejecutivo Federal, el H. Congreso de la Unión aprobó el “Decreto que autoriza al Ejecutivo Federal para firmar, en representación del gobierno de México, el texto del Convenio sobre Fondo Monetario Internacional, aprobado en Bretton Woods, E.U.A.” (Decreto), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1945.

De entonces a la fecha, el organismo ha llevado a cabo 12 revisiones generales de cuotas, en las cuales ha evaluado la necesidad de aumentar sus recursos y de modificar la distribución relativa de las cuotas.

Como resultado de estas revisiones generales a las cuotas del Fondo Monetario Internacional, se han autorizado incrementos a la correspondiente a México mediante reformas al Decreto antes mencionado, mismas que han sido puestas a consideración y aprobadas por el H. Congreso de la Unión. Así, tales reformas han sido efectuadas mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 1959, 13 de enero de 1965, 21 de noviembre de 1970, 31 de diciembre de 1976, 2 de enero de 1980, 12 de diciembre de 1983, 7 de mayo de 1991 y 5 de mayo de 1999.

Como resultado, la cuota de México es actualmente de 2,585.8 millones de Derechos Especiales de Giro (DEG).

El 18 de septiembre de 2006, la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional aprobó la Resolución No. 61-5 (Resolución), referente a la reforma que busca adecuar la estructura de participación y cuotas en ese organismo. Como primer paso, la Resolución contempla un incremento ad hoc de las cuotas de México, China, Corea y Turquía, de tal forma que reflejen de mejor manera el peso de sus economías en el mundo. Estos países fueron seleccionados por registrar el mayor grado de desajuste de sus cuotas de acuerdo a varios criterios, entre ellos la importancia de su Producto Interno Bruto a nivel mundial.

En el caso de México, la Resolución propone un incremento en su cuota de 2,585.8 a 3,152.8 millones de DEG, equivalentes, respectivamente, a 3,617 y 4,654 millones de dólares estadounidenses, conforme a la paridad DEG-dólar correspondiente al 18 de septiembre de 2006, fecha en que se adoptó la Resolución, lo cual significa un incremento de 21.9%.

Asimismo, la Resolución contempla para los próximos dos años la aprobación de una nueva fórmula de cálculo para asignar las cuotas del Fondo Monetario Internacional, la cual permitirá mecanismos más simples y transparentes para determinar la importancia relativa de los países miembros en la economía mundial, la instrumentación de una segunda ronda de incrementos ad hoc de cuotas basada en la nueva fórmula, así como un aumento en el número de votos básicos, y el establecimiento de mecanismos para mantener inalterada la proporción de votos básicos en el total de los votos. Las medidas encaminadas a aumentar los votos básicos tienen como objetivo proteger la participación de los países de menores ingresos en el proceso de toma de decisiones del Fondo Monetario Internacional.

De ser aprobada la propuesta que el Ejecutivo a mi cargo formula a esa H. Seberanía, México logrará diversos beneficios derivados de su mayor cuota en el Fondo Monetario Internacional.

Cabe recordar que las cuotas en el Fondo Monetario Internacional determinan los siguientes aspectos básicos de la relación financiera e institucional de los países miembros con dicha institución: 1) establecen el monto de los recursos financieros que el país miembro está obligado a suministrarle, 2) fijan el número de votos que corresponde a un país miembro en la toma de decisiones de la institución, 3) determinan la capacidad de acceso a los recursos financieros del organismo, y 4) establecen la proporción del total de asignaciones de derechos especiales de giro de carácter general que le corresponde a cada país miembro.

Un aspecto fundamental del incremento de la cuota es el reconocimiento a la mayor importancia que ha adquirido México en los últimos años dentro de la economía mundial. Actualmente, nuestro país se ubica en el número 19 entre 184 países miembros en términos de monto de cuota. Con el aumento, nuestro país se colocaría en el lugar 16 y se ubicaría por arriba de países como el Reino de España, la República Bolivariana de Venezuela y la República Federativa de Brasil.

Por otra parte, el mayor poder de voto derivado del incremento en la cuota le permitiría a nuestro país aumentar su influencia en las decisiones de los órganos de gobierno del Fondo Monetario Internacional.

Además, una cuota más alta incrementaría el nivel de acceso a los recursos del Fondo Monetario Internacional, en caso de que el uso de dichos recursos se considerara conveniente. Cabe recordar que el financiamiento del Fondo Monetario Internacional se otorga generalmente en condiciones de tasa de interés y plazo más favorables que las prevalecientes en los mercados privados y bajo circunstancias en las que el acceso a éstos se dificulta.

Por último, el aumento en la cuota permitiría recibir una mayor asignación de DEG cuando, a juicio de la Junta de Gobernadores, exista la necesidad de complementar los activos de reserva existentes en la economía mundial. Lo anterior se traduciría en un incremento inmediato y mayor que con la cuota actual en el nivel de las reservas internacionales del país.

Es preciso destacar que el incremento en la cuota de México no implica una erogación presupuestal ni para la Federación ni para el Banco de México, así como tampoco disminuye las reservas internacionales.

En caso de aprobarse la presente propuesta, el 25% de la aportación se hará en DEG o en moneda de libre uso, pero seguirá formando parte de las reservas internacionales del país, al constituirse lo que se conoce como "tramo reserva", con lo cual únicamente cambia la composición de las mismas. La aportación del 75% restante, se realizaría en moneda nacional a través de un depósito en la cuenta que el Banco de México le lleva al Fondo Monetario Internacional en pesos mexicanos y que se conoce como Cuenta No. 1.

La propuesta de incremento de cuotas ad hoc y el resto de los elementos que conforman la Resolución permitirían avanzar de manera sustancial en la solución de los problemas de

representatividad de los países en desarrollo en el Fondo Monetario Internacional, en momentos en los que la creciente integración económica y financiera ha traído consigo enormes retos para la Institución y sus países miembros.

Por todo lo expuesto, por mi digno conducto, me permito someter a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO FEDERAL A FIRMAR, EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DE MEXICO, EL TEXTO DEL CONVENIO SOBRE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 3o. del Decreto que autorizó al Ejecutivo Federal a firmar, en representación del gobierno de México, el texto del Convenio Sobre Fondo Monetario Internacional, aprobado en Bretton Woods, E.U.A., publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1945, para quedar como sigue:

"Artículo 3o.- El Banco de México efectuará la aportación de los Estados Unidos Mexicanos al Fondo Monetario Internacional. La citada aportación será hasta por la cantidad equivalente a tres mil ciento cincuenta y dos millones, ochocientos mil Dólares Especiales de Oro".

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto del Banco de México, para que, en representación de los Estados Unidos Mexicanos, actualice las aportaciones al Fondo Monetario Internacional en los términos establecidos en la Resolución No. 61-5, de fecha 18 de septiembre de 1996, adoptada por la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo Primero de este Decreto.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reitero a usted la seguridad de mi consideración más distinguida.

Rescinto oficial del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2006.

SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

VICENTE FOX QUESADA*

- El C. Presidente Arroyo Vieyra: Turnase a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Organizaciones Internacionales, de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen.

- El C. Secretario Decano Pérez Gortázar: La Secretaría de Gobernación remite *intelectiva con proyecto de Decreto que adopta el diverso que establece las características de las Monedas Conmemorativas del "500 Aniversario del Encuentro de Dos Culturas"*.

*C. Senador Mario Fabio Beltrones Rivera,
Presidente de la Cámara de Senadores
del Honorable Congreso de la Unión.
Presente.

Por Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1991, de conformidad con el inciso c) del artículo 2º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, se establecieron las características de diversas monedas conmemorativas del *500 Aniversario del Encuentro de Dos Culturas*, las cuales se acuñaron en oro y plata, con motivos representativos de las culturas Mexica, del centro de Veracruz, Maya, Olmeca, Teotihuacana y Tolteca.